

El Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar "COMFAMILIAR", en cumplimiento a lo establecido en la Ley, Decretos, Resolución AEI 0116 de 4 de mayo de 2022 y Estatuto de la Corporación, **CONVOCA** a todos los afiliados habilitados o sus apoderados debidamente acreditados, a la Asamblea General Ordinaria de Empresas Afiliadas de la corporación, que se presidirá en la ciudad de Cartagena, el día dos (2) de Junio de dos mil veintidós (2022), a las dos de la tarde (2:00 P.M.), en el CISC de Comfamiliar barrio el prado Av. Pedro de Heredia Calle 30 No 22-118 en el 5 piso en Cartagena. La sala presencial de la reunión estará disponible y/o abierta para efectos de establecimiento del quórum a partir de las doce meridianas (12:00 M), con el siguiente orden del día propuesto:

1. Himno Nacional – Himno COMFAMILIAR
  2. Llamado a lista y verificación del quórum
  3. Lectura y aprobación del orden del día
  4. Instalación de la Asamblea por parte del Agente Especial de Intervención
  5. Nombramiento de la Comisión Escrutadora de la Asamblea
  6. Nombramiento de la Comisión para la revisión y aprobación del Acta de Asamblea
  7. Lectura del Informe de la Comisión encargada de la Aprobación del Acta de Asamblea anterior
  8. Informe de la Agencia Especial de Intervención y de la Dirección Administrativa vigencia 2021
  9. Informe y Dictamen del Revisor Fiscal
  10. Presentación y aprobación de los Estados Financieros a corte 31 de diciembre de 2021
  11. Determinación del monto anual para la contratación de la Dirección Administrativa, de acuerdo con el artículo 34 numeral 8 de los estatutos.
  12. Elección del Revisor Fiscal y suplente para el periodo estatutario de tres años
  13. Fijación de Honorarios del Revisor Fiscal durante el periodo estatutario de tres años
  14. Proposiciones y varios.
- En cumplimiento de las normas y disposiciones de la Superintendencia de Subsidio Familiar, se deberá informar a los afiliados que:
    - a. Los miembros del Consejo Directivo o quien haga sus veces, el Revisor Fiscal o demás funcionarios de la Caja, están inhabilitados para llevar la representación de los afiliados en la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria (Artículos 9 y 10 del Decreto Ley 2463 de 1981).
    - b. A los trabajadores o empleados de Comfamiliar de Cartagena y Bolívar, les está prohibido intervenir o participar en el proceso de recolección de poderes o direccionamiento para la elección de candidatos a los órganos de dirección y control.
    - c. Las áreas de Afiliaciones y aportes, comunicaciones y prensa, la secretaria de la Dirección Administrativa de la entidad, elaborarán los listados de afiliados habilitados para participar en la Asamblea General Ordinaria de afiliados y los publicarán en la Página WEB de la Corporación.
  - En la presente convocatoria se deberán observar las siguientes reglas:
    - a. La convocatoria a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se hará por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación, mediante una publicación que se realizará en uno de los diarios de circulación regional, o por medio de cuñas o avisos radiales, por comunicación escrita que deberá ser dirigida a la dirección que tenga registrada en la Caja.
    - b. Cada afiliado tendrá derecho a un (1) voto por el solo hecho de ser afiliado, y a un (1) voto adicional por cada (15) trabajadores a su servicio que hayan sido beneficiarios del Subsidio Familiar en dinero, en el mes inmediatamente anterior a aquel en que se reúna la Asamblea, sin que el número de votos adicionales, exceda el diez por ciento (10%) del total de los votos presentes o representados en la Asamblea.
    - c. En concordancia con el Artículo 15 del Decreto 2351 de 1965, las afiliaciones múltiples de una sola empresa que constituye unidad de explotación económica, bajo la apariencia de varias unidades dependientes económicamente, formaran una sola persona natural o jurídica, para efectos de su representación y voto en la Asamblea General de Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar "COMFAMILIAR".
    - d. Acorde a lo señalado en el Artículo 9 del Decreto 2463 de 1981, los afiliados a las Cajas de Compensación y a las Asociaciones de Cajas están inhabilitados para representar, en las asambleas generales de las mismas, incluidos los que por derecho propio les corresponde, más del diez por ciento del total de los votos presentes representados en la sesión.
  - La Asamblea General Ordinaria de Empleadores Afiliados de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar "COMFAMILIAR" estará conformada por la reunión de empleadores afiliados habilitados o sus representantes, acreditados en la forma y condiciones señaladas en la Ley y los Estatutos de la Corporación.
  - **La habilitación.** Para que el miembro o afiliado pueda asistir y participar a las reuniones de la Asamblea General, tener derecho a voz y voto, así como elegir y ser elegido, deberán estar a Paz y Salvo con la Caja

por todo concepto, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración de la Asamblea (27 de mayo de 2022), de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2.2.7.1.2.18 del Decreto Único Reglamentario del Sector del Trabajo y Artículo 16 del Estatuto de la CCF.

- En concordancia con el Artículo 24 del Estatuto de la Corporación, todo empleador Afiliado habilitado a la corporación, puede hacerse representar en las reuniones de Asamblea General mediante poder otorgado por escrito, el cual podrá presentar de la siguiente forma:

**Presencial:** Podrá radicar el poder físico con los requisitos establecidos en la siguiente Dirección: Secretaría de Dirección administrativa en el Barrio centro Av. escallon Cr. 8 No 34-62 edificio Banco de Bogotá 6 piso en Cartagena de Indias.

**El poder deberá contener:** La fecha de expedición, el nombre completo, la cédula o NIT de quien otorga el poder, la calidad en la cual lo confiere y su firma debidamente autenticada, el nombre completo y la cédula de ciudadanía del apoderado, el correo electrónico, la indicación expresa si se concede o no la facultad de sustituir y tomar decisiones de fondo, la aceptación y firma del apoderado.

Los poderes que se otorguen con el lleno de los requisitos anteriores, deberán ser presentados, vía presencial, a partir del día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria hasta las seis de la tarde (6:00 p.m.) del día hábil anterior al de la reunión de Asamblea General Ordinaria presencial.

- a. Únicamente los apoderados de los miembros afiliados pueden sustituir sus poderes, por una sola vez en otro miembro afiliado, siempre y cuando se les haya concedido expresamente en el poder la facultad de sustituirlo, la sustitución en todo caso debe constar por escrito.
- b. Cuando aparecieran dos (2) o más poderes otorgados por un mismo afiliado, sólo tendrá validez el que haya sido entregado con fecha posterior y si no puede establecerse cual fue conferido primero, ambos serán anulados.
- c. Los poderes que no reúnan los requisitos enunciados, serán anulados por la comisión de revisión de poderes que designe el Director, o en su defecto por el Director Administrativo.
- d. Para efectos de constatar que los poderes recibidos presencial, han cumplido con todos los requisitos, la Administración nombrará una Comisión de Verificación de Poderes ajustándose a lo establecido en el artículo 3.1.1.3.2 del título III del libro I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, las decisiones de la comisión tienen el carácter de inapelables.
- e. Cumplidos los requisitos exigidos, el afiliado deberá registrarse en el lugar organizado para tal fin en la sede de la asamblea e inmediatamente se le entregará una credencial que lo acredite como miembro afiliado hábil, con plenos derechos para participar con voz y voto y para elegir y ser elegido. Las credenciales serán expedidas en la fecha, hora y sitio de la Asamblea señalada en la presente convocatoria.
- f. La Asamblea General ordinaria de Afiliados designará de su seno una comisión escrutadora previamente a la apertura de la votación, con el apoyo del área de Tecnología y Auditoría Interna de la Corporación.
- g. Corresponde a la Comisión escrutadora: El recuento, el cálculo y lectura de los votos, dependiendo del sistema de votación, supervisar los asuntos de su competencia en el sistema de votación e informar a la Asamblea General de Afiliados el resultado del escrutinio.
- h. **Inscripción a la Revisoría Fiscal de la CCF Comfamiliar de Cartagena y Bolívar principal y suplente**, los aspirantes al cargo deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3.1.1.4.1 del título III del libro I de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, la cual señala:

- ✓ Si se trata de personas jurídicas, establecimientos de comercio o cualquier otra modalidad que implique la descripción, certificado de la cámara de comercio. En este evento, deberán indicar la persona natural que prestará el servicio bajo su responsabilidad.
- ✓ Hoja de Vida del aspirante a Revisor Fiscal Principal o Revisor Fiscal Suplente si es persona natural o de quien sea designado por la persona jurídica.
- ✓ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y del Registro ante la Junta Central de Contadores, requisito común a personas naturales y jurídicas.
- ✓ Certificación de antecedentes disciplinarios actualizada expedida por la autoridad competente.
- ✓ Manifestación personal, tanto de la persona jurídica como de quien prestará el servicio bajo su responsabilidad o de quien aspira como persona natural de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el decreto 2463 de 1981.
- ✓ Aceptación del cargo en caso de ser elegido Revisor Fiscal Principal o Revisor Fiscal Suplente.
- ✓ Solicitud de autorización para ejercer el cargo, dirigida a la Superintendencia del Subsidio Familiar.
- ✓ Propuesta clara y precisa acerca de:

- El valor de los honorarios que aspira devengar durante la totalidad del periodo.
- Recurso Humano y técnico a su cargo, que utilizará en su labor, el cual deberá ser acorde con las necesidades de la Corporación.
- Experiencia relacionada con el Cargo.
- Manifestación expresa de haberse informado sobre la estructura y funcionamiento de la Caja. (Circular Externa No. 0004 de 1998).
- ✓ Además, debe anexar: a) Certificación de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la Republica, b) Certificación de antecedentes disciplinarios por la Procuraduría General de la Nación y c) Certificación de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional de Colombia.
- ✓ Acreditar cursos de auditoria, revisoría, administración y gestión del riesgo, experiencia mínima 2 años, conocimiento en normatividad relacionada con el subsidio familiar y seguridad social, conocimientos especiales en la Ley 21 de 1982 de la Superintendencia del Subsidio Familiar, habilidades, destrezas en la observación y análisis de información e informes.
- La Administración iniciará la recepción de poderes e inscripción de Revisores Fiscales en Cartagena en las oficinas administrativas ubicada en el centro Av. Venezuela Cr 8 No 34-62 Edificio banco de Bogotá 6 piso, a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.) **desde el día 18 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. del día anterior a la celebración de la Asamblea (1 de junio de 2022)**, para lo cual deberá disponer de los medios expeditos y ágiles para tal fin.
- La línea de Atención al Asambleísta, estará disponible en días y horarios hábiles para brindar información sobre la Asamblea General Ordinaria de Empleadores Afiliados: 3164714011. [asamblea@comfamiliar.org.co](mailto:asamblea@comfamiliar.org.co)
- Los formatos para el otorgamiento de poderes, así como los estados financieros a corte 31 diciembre de 2021, (inspección de libros y documentos) podrán ser descargados de la Pagina web de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar "Comfamiliar" **www.comfamiliar.org.co**

**SERGIO AGUSTIN SUAREZ NIEVES**  
**Director Administrativo**  
CCF Comfamiliar Cartagena y Bolívar

Proyectó: Alexandra Tapias Orozco / Profesional de Apoyo

Control de Legalidad: Fabio Cerpa Guarín / Jefe Jurídico